



**RESOLUCIÓN DE RECTORIA
No. 373**

(24 DE ENERO DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DEL SISTEMA DE GERENCIA DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL EN ALTA CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y SE ADOPTA SU RESPECTIVO REGLAMENTO INTERNO.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOCLOGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 152 del 15 de julio de 1994, constituye la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo y sus normas son de obligatoria aplicación en la formulación y ejecución de los planes de desarrollo de las entidades del orden nacional, territorial y los organismos de todo orden.

Que de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 152 de 1994, el Plan de Desarrollo debe estar conformado por una parte general y un plan de inversiones.

Que en el numeral 17 del artículo 17 del Acuerdo 014 de 1999, por el cual se reforma el Estatuto General de la Universidad, se establece como una de las funciones del Consejo Superior Universitario, la de aprobar el Plan de Desarrollo de la Universidad.

Que mediante Acuerdo No. 38 de octubre 27 de 2015, el Consejo Superior Universitario establece los mecanismos y el procedimiento para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Institucional, precisando que estará conformado por una parte general y un portafolio de proyectos de inversión institucional.

Que en el artículo 6° del precitado Acuerdo 38 de 2015, autorizó al Rector para conformar el Comité del Sistema de Gerencia del Plan de Desarrollo Institucional, el cual debe integrar las funciones de seguimiento, evaluación y control, la gestión del contexto y la asesoría para la implementación de la política institucional del egresado.

Que la autorreflexión, la autoevaluación y la autorregulación son ejercicios que permiten el buen desarrollo de la institución, consolidando la calidad de los procesos misionales de docencia, investigación, extensión y proyección social, de acuerdo a los postulados expresados en el Proyecto Educativo Institucional – PEI, aprobado mediante el acuerdo No. 04 de 2018.

Que el Consejo Superior Universitario aprobó el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2028 "Aquí Construimos Futuro", mediante acuerdo Nro. 37 del 06 de noviembre de 2019.

Que es necesario establecer un sistema de gestión y control al proceso de Autoevaluación con fines de Acreditación Institucional en Alta Calidad, el cual está articulado al Plan de Desarrollo Institucional.

Que se hace necesario expedir el acto administrativo que conforme el Comité del Sistema de Gerencial del Plan de Desarrollo Institucional y el proceso de Autoevaluación con fines de Acreditación Institucional, así como establecer su reglamento interno.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector,



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 373

(24 DE ENERO DE 2020)

RESUELVE

TÍTULO I: GENERALIDADES

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Conformar y establecer el reglamento interno que fija las condiciones operativas del **COMITÉ DEL SISTEMA DE GERENCIA DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL – PDI** y el proceso de Autoevaluación con fines de Acreditación Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Naturaleza. El Comité del Sistema de Gerencia del PDI recomendará a la Rectoría los lineamientos para el seguimiento, evaluación y control del plan de desarrollo institucional y el proceso de Autoevaluación con fines de Acreditación Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características especiales de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: Conformación. El Comité del Sistema de Gerencia del PDI y el proceso de Autoevaluación Institucional tendrán la siguiente conformación:

- a. Rector o su delegado mediante acto administrativo, quien lo presidirá.
- b. Secretario General.
- c. Vicerrector Académico.
- d. Vicerrector Administrativo.
- e. Vicerrector de Investigaciones, Innovación y Extensión.
- f. Vicerrector de Responsabilidad social y Bienestar Universitario.
- g. Oficina de Control Interno.
- h. Oficina de Planeación, quien ejercerá la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO I: Control Interno participará en las reuniones con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO II: Actuarán como invitados al Comité cuando se considere necesario:

- a. La Oficina de Relaciones Internacionales.
- b. Uno de los Decanos, Representante ante Consejo Académico, designado por acta.
- c. Uno de los Representantes de los Estudiantes del Consejo Académico o de los Consejos de Facultad, designado por acta.
- d. Uno de los Representantes de los profesores ante los comités curriculares, designado por acta.
- e. Asesor de Gestión de la comunicación y la promoción institucional de la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO: Funciones. Corresponde al Comité las siguientes actividades:

Seguimiento, evaluación y control a la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional

- a. Realizar seguimiento y control a la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional de acuerdo a lo establecido en el manual del sistema de gerencia.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 373

(24 DE ENERO DE 2020)

- b. Recomendar la creación de acciones preventivas, correctivas y de mejora según los resultados de la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional.
- c. Analizar y aprobar las metas planteadas para el Plan de Desarrollo Institucional por los diferentes Pilares de Gestión en cada vigencia, como también la aprobación de ajustes a las mismas de acuerdo a lo planteado en el manual del sistema de gerencia.
- d. Analizar, aprobar y/o recomendar ante las instancias pertinentes ajustes al Plan de Desarrollo Institucional de acuerdo a lo planteado en los procedimientos establecidos para tal fin y en el manual del sistema de gerencia.
- e. Realizar seguimiento a la ejecución presupuestal de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Institucional en concordancia con las metas planteadas para la vigencia.

Proceso de Autoevaluación con fines de Acreditación Institucional

- a. Revisar y aprobar el modelo metodológico y ruta de trabajo para el proceso de autoevaluación con fines de renovación de la acreditación institucional.
- b. Orientar y realizar seguimiento y control a la ejecución del proceso de autoevaluación con fines de renovación de la acreditación institucional.
- c. Aprobar el Informe Final de Autoevaluación con fines de Renovación de la Acreditación y del Plan de Mejoramiento Institucional.
- d. Realizar seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional – PMI resultado del proceso, acorde a la metodología de seguimiento establecida para tal fin.
- e. Revisar y aprobar la ruta de acción para dar respuesta a las recomendaciones del CNA detectadas en el proceso.

PARÁGRAFO: El Comité del Sistema de Gerencia del Plan de Desarrollo Institucional – PDI y el proceso de Autoevaluación con fines de Acreditación Institucional será autónomo para tomar las decisiones que considere pertinentes para el mejoramiento continuo del Sistema y se apoyará en los resultados de las revisiones, recomendaciones e información que proporcionen las diferentes redes de trabajo que aportan al Plan de Desarrollo Institucional y del proceso de Autoevaluación.

TÍTULO II: REUNIONES

ARTÍCULO QUINTO: Reuniones. El Comité del Sistema de Gerencia del Plan de Desarrollo Institucional – PDI y el proceso de Autoevaluación con fines de Acreditación Institucional se reunirá ordinariamente mínimo una vez al trimestre y extraordinariamente cuando el Rector, lo estime conveniente o a solicitud del Jefe de la Oficina de Planeación.

ARTÍCULO SEXTO: Quórum. El Comité del Sistema de Gerencia del Plan de Desarrollo Institucional – PDI y el proceso de Autoevaluación con fines de Acreditación Institucional podrá reunirse con la presencia de mínimo cuatro (4) de sus miembros con voz y voto.

PARÁGRAFO: Las decisiones del Comité del Sistema de Gerencia del Plan de Desarrollo Institucional – PDI y el proceso de Autoevaluación con fines de Acreditación Institucional se adoptarán por mayoría simple.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 373

(24 DE ENERO DE 2020)

ARTÍCULO SÉPTIMO: Actas. De cada una de las reuniones del Comité del Sistema de Gerencia del Plan de Desarrollo Institucional – PDI y el proceso de Autoevaluación con fines de Acreditación Institucional se levantará el acta respectiva, la cual será refrendada por el Presidente y el Secretario Técnico.

PARÁGRAFO: El archivo de las actas y demás documentos del Comité del Sistema de Gerencia del Plan de Desarrollo Institucional – PDI y el proceso de Autoevaluación con fines de Acreditación Institucional será administrado por la Oficina de Planeación y serán manejadas de acuerdo a la tabla de retención documental.

ARTÍCULO OCTAVO: Referendo virtual. En aquellos casos en que no pudiese realizarse sesión presencial por alguna causa, los asuntos podrán decidirse por correo electrónico respetando lo dispuesto en la presente Resolución para efectos de quórum deliberatorio y decisorio, de lo cual quedará constancia en acta.

PARÁGRAFO I: La decisión a que hace referencia el presente artículo exigirá que por Secretaría Técnica del Comité se envíe una solicitud con los temas debidamente soportados y se informe el tiempo que tienen los miembros del Comité para pronunciarse por escrito, plazo que no podrá ser superior a cinco (5) hábiles días contados a partir del envío de la solicitud.

PARÁGRAFO II: Las actas que contienen decisiones tomadas a través de medios electrónicos deberán tener anexo el documento soporte que pueda probar la decisión tomada.

ARTÍCULO NOVENO: Invitados. A las reuniones del Comité del Sistema de Gerencia del Plan de Desarrollo Institucional – PDI y el proceso de Autoevaluación con fines de Acreditación Institucional, podrán asistir funcionarios y colaboradores, previa invitación, cuando vayan a ser tratados temas de su competencia. Su asistencia será con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO: De la asistencia de invitados a las reuniones del Comité del Sistema de Gerencia del PDI debe quedar constancia en el acta.

TÍTULO III: PRESIDENCIA Y SECRETARÍA

ARTÍCULO DÉCIMO: Presidencia del Comité del Sistema de Gerencia del Plan de Desarrollo Institucional – PDI y el proceso de Autoevaluación con fines de Acreditación Institucional. La Presidencia del Comité estará a cargo del Rector de la Universidad.

PARÁGRAFO: El Rector, en su ausencia, podrá delegar para la respectiva reunión la presidencia del Comité en cualquiera de los miembros que él estime pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Funciones del Presidente. Son funciones del Presidente del Comité del Sistema de Gerencia del Plan de Desarrollo Institucional – PDI y el proceso de Autoevaluación con fines de Acreditación Institucional las siguientes:



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 373

(24 DE ENERO DE 2020)

- a. Presidir las reuniones y moderar la intervención de los miembros.
- b. Firmar las actas del Comité.
- c. Presentar las recomendaciones que apruebe el Comité ante el Consejo Académico y el Consejo Superior para su información o aprobación, en caso de ser requerido.
- d. Asignar funciones, responsabilidades o tareas a los miembros del Comité.
- e. Recomendar y ordenar la realización de proyectos a que haya lugar, relacionados con el Sistema de Gerencia del Plan de Desarrollo Institucional y el proceso de Autoevaluación Institucional.
- f. Promover la activa participación de sus miembros en cada uno de los proyectos y evaluar la realización de los mismos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Secretaría Técnica del Comité del Sistema de Gerencia del Plan de Desarrollo Institucional – PDI y el proceso de Autoevaluación con fines de Acreditación Institucional. La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo del Jefe de la Oficina de Planeación.

PARÁGRAFO: El Jefe de la Oficina de Planeación podrá apoyarse en uno de los colaboradores de su dependencia para el levantamiento y archivo de las actas del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Funciones del Secretario Técnico: Las funciones de la Secretaría Técnica del Comité son:

- a. Definir el orden del día y citar a los miembros del Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias de acuerdo a lo establecido por la Presidencia o a solicitud de uno de los miembros.
- b. Invitar a sesiones a los funcionarios que le indique el Comité o el Presidente.
- c. Elaborar las actas de las reuniones que hayan sido realizadas y las que contengan decisiones adoptadas a través de medios electrónicos.
- d. Archivar los diferentes oficios, documentos o registros que tengan relación con el Comité, garantizando la obtención de información oportuna.
- e. Verificar la ejecución de las tareas aprobadas y asignadas en el Comité, recomendando los ajustes necesarios cuando haya lugar.
- f. Establecer los mecanismos de comunicación e información permanente entre las diferentes dependencias de la Universidad y el Comité.
- g. Las demás que le asigne el Presidente.

TÍTULO IV: EQUIPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Equipos o Grupos de trabajo. El Comité del Sistema de Gerencia del Plan de Desarrollo Institucional – PDI y el proceso de Autoevaluación con fines de Acreditación Institucional, podrá proponer la creación: de Equipos o Grupos de trabajo por temas afines, los cuales tendrán como función analizar, proponer y comunicar al Comité la operacionalización de los temas delegados, teniendo en cuenta lo establecido en el Manual del Sistema de Gerencia del Gerencia del Plan de Desarrollo Institucional y Autoevaluación Institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Funciones de los Equipos o Grupos de trabajo. Las actividades de los grupos de trabajo son:



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 373

(24 DE ENERO DE 2020)

- a. Proponer al Comité, procedimientos, prácticas y políticas relacionadas con las tareas o temas afines a su encargo.
- b. Verificar el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes y metas que se dicten y establezcan para la institución y recomendar los ajustes necesarios, de acuerdo al tema delegado.
- c. Verificar que se implanten las acciones de mejora, preventivas y correctivas recomendadas. Generar compromiso de aplicación.
- d. Evaluar los informes sobre los proyectos desarrollados en relación con el tema delegado, para dar a conocer los resultados de los mismos, su impacto e incidencia y dar recomendaciones.
- e. Rendir informes periódicos al Comité del Sistema de Gerencia del Plan de Desarrollo Institucional – PDI y el proceso de Autoevaluación con fines de Acreditación Institucional sobre los temas de su competencia.

TÍTULO V: VIGENCIA Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en todas sus partes el contenido de la Resolución de Rectoría No. 439 del 2 de febrero del 2016.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2020

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

Revisó: Francisco Antonio Uribe Gómez
Elaboró: Viviana Marcela Carmona Arias